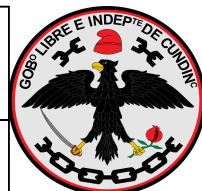




INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900039192-1



CONTRATO:	DE SERVICIOS No 04-2026 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS
NIT:	900039192-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ
C.C:	80501248
CONTRATISTA:	LAUDATOS SAS
NIT:	900962476
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME ARMANDO GARCIA SANCHEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	3103317
VALOR:	\$2.386.076,00
OBJETO:	CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA IEDR LAS MARGARITAS.
INICIO DEL CONTRATO:	2026-06-26

Entre los suscritos a saber, JAIRO FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80501248 expedida en. CAJICA; obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS, con Nit 900039192-1, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte JAIME ARMANDO GARCIA SANCHEZ CC 3103317, quien es el representante legal de LAUDATOS SAS con NIT 900962476 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este servicio para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se registrá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA IEDR LAS MARGARITAS. de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA IEDR LAS MARGARITAS., TECNOLOGÍA Y ENLACE DE ÚLTIMA MILLA: - MEDIO DE TRANSMISIÓN: INALÁMBRICO MEDIANTE RADIOENLACE DE MICROONDAS (TRIANGULACIÓN), OPERANDO EN BANDAS LIBRES O LICENCIADAS QUE GARANTICEN LA NULA INTERFERENCIA CON OTRAS REDES DE LA ZONA. - LÍNEA DE VISTA: EL PROVEEDOR SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE REALIZAR EL ESTUDIO DE LÍNEA DE VISTA Y GARANTIZAR LA ALTURA, ESTABILIDAD Y ORIENTACIÓN DE LAS ANTENAS (ESTACIÓN BASE Y ESTACIÓN RECEPTORA) PARA



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900039192-1

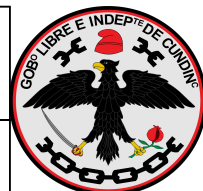


ASEGURAR UNA CONEXIÓN ROBUSTA. - CAPACIDAD Y ANCHO DE BANDA: - ANCHO DE BANDA SOLICITADO: CANAL DE [INSERTAR CAPACIDAD, EJ: 30 MBPS / 50 MBPS] DE DESCARGA. - TASA DE REUSO O COMPARTICIÓN: MÁXIMO 1:4 (O CANAL DEDICADO 1:1 SI EL PRESUPUESTO LO PERMITE). AL SER PARA LA ADMINISTRACIÓN, SE REQUIERE UN REUSO BAJO PARA EVITAR LA DEGRADACIÓN DEL SERVICIO EN HORAS PICO DE OFICINA. - INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO (A CARGO DEL CONTRATISTA): - SUMINISTRO DE EQUIPOS: EL CONTRATISTA PROVEERÁ EN CALIDAD DE COMODATO/ARRENDAMIENTO TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO, INCLUYENDO: - ANTENA RECEPTORA EXTERIOR DE ALTA GANANCIA CON PROTECCIÓN CONTRA LA INTEMPERIE (HUMEDAD, LLUVIA, RAYOS UV). - MÁSTIL O TORRE DE ANCLAJE CON SU RESPECTIVO SISTEMA DE SUJECCIÓN FÍSICA. - CABLEADO ESTRUCTURADO DE EXTERIOR (CATEGORÍA 6 EXTERIOR CON BLINDAJE FTP) DESDE LA ANTENA HASTA EL CUARTO DE EQUIPOS. ROUTER/ACCESS POINT PRINCIPAL CON CAPACIDAD PARA GESTIONAR EL ANCHO DE BANDA CONTRATADO Y ASIGNACIÓN DE IPS. - PROTECCIÓN ELÉCTRICA: EL EQUIPO RECEPTOR E INYECTOR POE INSTALADO EN LA INSTITUCIÓN DEBERÁ CONTAR CON PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ATMOSFÉRICAS (SUPRESOR DE PICOS / POLO A TIERRA SI APLICA) DEBIDO A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS DE LA ZONA RURAL. - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO (SLA) Y SOPORTE TÉCNICO: - DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO: MÍNIMO DEL 95% AL 98% MENSUAL. SE DEBEN EXCEPTUAR ÚNICAMENTE LAS CAÍDAS POR FUERZA MAYOR O CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTREMAS COMPROBABLES. - TIEMPO DE RESPUESTA A FALLAS (MTTR): DADO EL CARÁCTER ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN, EL SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL O REMOTO ANTE FALLAS TOTALES DEL SERVICIO NO PODRÁ SUPERAR DE 12 A 24 HORAS HÁBILES, CONTADAS A PARTIR DEL REPORTE. - MONITOREO: EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON HERRAMIENTAS DE MONITOREO REMOTO DEL ENLACE PARA DETECTAR CAÍDAS DE FORMA PROACTIVA. - PROPIEDAD Y DESINSTALACIÓN: - UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO, TODA LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOENLACE, ANTENAS Y ROUTERS SEGUIRÁN SIENDO PROPIEDAD DEL CONTRATISTA, QUIEN DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE (5) DÍAS HÁBILES PARA SU RETIRO, SIN QUE ESTO GENERE COSTOS ADICIONALES PARA LA INSTITUCIÓN. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Servicio, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: \$2.386.076,00 DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS DE PESOS M/CTE, **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA, MEDIANTE SEIS TRANSFERENCIAS BANCARIAS MENSUALES Y UNA VEZ RECIBIDO LA FACTURA Y EL SERVICIO A SATISFACCION.. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (31)treinta y uno de diciembre de 2026 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicios básicos de Internet:\$2.386.076,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 10 de fecha 16 de junio de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.386.076,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** EDWARD YECID VALBUENA BELLO, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de la Orden de Prestación de Servicios y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad del servicio suministrado, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900039192-1



del presente contrato, a nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES:** El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N° 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de COGUA CUNDINAMARCA, a los VENTISEIS (26) días del mes de junio de DOS MIL VENTISEIS (2026).

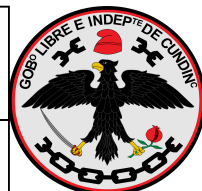

LIC. JAIRO FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ
CC.80501248
RECTOR
CONTRATANTE


JAIME ARMANDO GARCIA SANCHEZ
CC.3103317
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 900039192-1



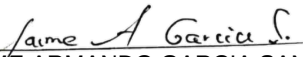
ACTA DE INICIO

CONTRATO:	DE SERVICIOS No 04-2026 de 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS
NIT:	900039192-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ
C.C:	80501248
CONTRATISTA:	LAUDATOS SAS
NIT:	900962476
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIME ARMANDO GARCIA SANCHEZ
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	3103317
VALOR:	\$2.386.076,00
OBJETO:	CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA PARA LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA IEDR LAS MARGARITAS.
PLAZO:	6 meses y 6 días del calendario
FECHA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	2026-06-26
FECHA: INICIO DEL CONTRATO	2026-06-26
FECHA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2026-12-31

En el municipio de COGUA CUNDINAMARCA, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026). se reunieron el(la) Licenciado(a) JAIRO FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80501248, en calidad de representante legal de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS del municipio de COGUA y el(la) Señor(a) JAIME ARMANDO GARCIA SANCHEZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.3103317 en calidad de representante legal de la empresa: LAUDATOS SAS Nit: 900962476. Con el fin de dar inicio al contrato **N° 04-2026**

Para constancia se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL LAS MARGARITAS de COGUA CUNDINAMARCA a los 26 días del mes de Junio del año dos mil veintiseis (2026).


LIC. JAIRO FERNANDO PRIETO
RODRIGUEZ
CC.80501248
RECTOR
CONTRATANTE


JAIME ARMANDO GARCIA SANCHEZ
CC.3103317
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA


EDWARD YECID VALBUENA BELLO
CC. 79167661
SUPERVISOR